



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00335-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0744

Los demandados Luis Jaime Garrido y Tania Alejandra Garrido Rayo constituyeron apoderado judicial para que los representara en este proceso; en consecuencia, se reconocerá personería al mandatario. Además, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá a la demandada Tania Alejandra Garrido Rayo como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluida la de admisión de la demanda; situación que no cobija al señor Luis Jaime Garrido, pues está notificado personalmente desde el 1o de junio de 2022.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECONOCER** personería para actuar como apoderado de los demandados Luis Jaime Garrido y Tania Alejandra Garrido Rayo, al doctor Lelio Fabio Garay Monar.

**Segundo: TENER**, a la señora Tania Alejandra Garrido Rayo como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la notificación de esta decisión, de todas las providencias que se han dictado, inclusive la de admisión de la demanda.

**Segundo: INFORMAR** a la demandada Tania Alejandra Garrido Rayo que el término de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos inicia el día siguiente a la notificación de esta providencia. Y que, el término de 20 días para contestar la demanda, correrá a partir del día siguiente al del vencimiento del término destinado al retiro de copias.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb58b9f02e61d71697111f7fedb6d9e776d3061d5faec93097a67656060649e**

Documento generado en 16/06/2022 04:32:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**